



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL
PATRIMONIO PREDIAL Y DE ARBITRIOS Y SORTEOS DE PREMIOS EN EL DISTRITO DE
SANTA ROSA DE QUIVES**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 14 de Julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los señores Regidores; lo relativo a la Propuesta de Campaña Tributaria de Amnistía Tributaria y Sorteos de Premios presentada por la Sub Gerencia de Rentas mediante Informe N° 17-2016-SGR-MDSRQ, y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, Dictamen N° 01-CEPP-CM-MDSRQ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200° Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con lo dispuesto por los Artículos 3°, 5°, 6°, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en las cuales se señala que las Municipalidades perciben ingresos por recaudación del Impuesto Predial;

Que, el Impuesto Predial, es un Tributo Administrado por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el Artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135- 99-EF.

